



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 48 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

14/05/2025

Remedios de Escalada

Convenio Específico en el Marco del Plan de Integración Territorial Universitaria - implementación de la “Licenciatura en Gestión Educativa”. Municipio de Ramallo

VISTO, el EXP-1269-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-404-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de mayo de 2025, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico en el Marco del Plan de Integración Territorial Universitaria con el Ministerio de Gobierno, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y el Municipio de Ramallo;

Que, el mismo tiene por objeto la implementación de la “Licenciatura en Gestión Educativa” en el Municipio de Ramallo;

Que, en su 3ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico en el Marco del Plan de Integración Territorial Universitaria, suscripto el 14 de mayo de 2025, entre el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico, el Municipio de Ramallo; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

CONVENIO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL PLAN DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL UNIVERSITARIA

El **Ministerio de Gobierno** (en adelante “MGOB”), representado por el Sr. Ministro Lic. Carlos Alberto BIANCO (DNI N° 25.285.052), con domicilio en calle 6 e/ 51 y 53 de la Ciudad y Partido de La Plata, el **Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico** (en adelante “EL CONSEJO”), representado por su Director Ejecutivo Alejandro VILLAR (DNI N° 13.925.003), con domicilio en calle 47 N° 529 e/ 5 y 6 de la Ciudad y Partido de La Plata, y la **Universidad Nacional de Lanús** (en adelante “UNLA”), representada por su Rector Daniel Rubén Rodríguez Bozzani (DNI N° 13.685.144), con domicilio legal en 29 de septiembre N°3901 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y el **Municipio de Ramallo** (en adelante, “EL MUNICIPIO”), representado por su Intendente, Mauro David POLETTI (DNI N° 23.607.992) con domicilio en Avenida San Martín N° 989 de la Localidad de Ramallo, provincia de Buenos Aires convienen celebrar el presente Acuerdo Específico (en adelante, el ACUERDO), en orden a las siguientes consideraciones:

Que la “UNLA” desarrolló una propuesta académica en el marco del “PLAN DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL UNIVERSITARIA”, aprobado por Decreto N° 465/2022, -modificado por Decreto N° 2538/2022, N° 3/2024 y N°640/24- que permite contar con herramientas adecuadas para alojar propuestas de formación orientadas a la implementación de nuevas estrategias y dispositivos de enseñanza superior en el distrito de Ramallo.

Que la Provincia de Buenos Aires suscribió con la “UNLA” un Convenio Marco de Colaboración aprobado por Decreto N° 1470/04 de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua, en el cual las Universidades brindarán apoyo técnico – académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre las partes.

Que allí se estableció que las acciones y proyectos serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al Acuerdo Marco.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO** sujeto a las siguientes cláusulas:

MAURO DAVID POLETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de la “Licenciatura en Gestión Educativa”, en el municipio de Ramallo, conforme a la propuesta que se presenta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo Específico.

SEGUNDA: La Licenciatura mencionada estará destinada a los alumnos y las alumnas que cumplan con las condiciones establecidas por la Universidad y tendrá carácter gratuito.

TERCERA: La “UNLA” tendrá a su cargo la designación del equipo docente que llevará a cabo el Tramo, de acuerdo a la metodología de la enseñanza allí propuesta y se compromete a alojar en su campus virtual la capacitación de la correspondiente oferta académica, poniendo a disposición su infraestructura informática y de sistemas de la información, así como sus estructuras de gestión académica.

CUARTA: El “MGOB” abonará a la suma estimativa de pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 0/100 (\$ 84.665.725,00) a la “UNLA” para la ejecución del ciclo de Licenciatura en Gestión Educativa, teniendo en cuenta las características de la carrera detallada en el Anexo Único.

La suma que corresponda abonar será transferida en un pago inicial a abonarse en el año en curso por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL

SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 34.622.777) en concepto de honorarios docentes, no docentes, viáticos y movilidad del dictado de ambos semestres de 2025.

En ese sentido, la "UNLA" declara ser titular de la cuenta bancaria: Banco Nación S.A., Cuenta Corriente N° 11570026811781, CBU del beneficiario 0110096920000268117814, Alias: POTE.FALDA.SANTA, Titular Universidad Nacional de Lanús, CUIT N° 30-68287386-4.

La "UNLA" deberá presentar ante la Dirección Provincial de Vinculación con el Sistema Universitario y Científico de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales del "MGOB" una certificación de los servicios prestados, discriminando los gastos erogados y este último.

Cualquier modificación de la presente cláusula se instrumentará mediante la suscripción de un acta complementaria al presente acuerdo.

QUINTA: Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

SEXTA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el CONVENIO serán cursadas por escrito entre las partes en los siguientes domicilios:

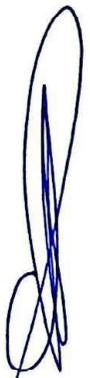
MGOB en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

UNLA en 29 de septiembre N°3901 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires.

CONSEJO en calle 47 N° 529 e/ 5y 6 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

MUNICIPIO en Avenida San Martin N° 989 de la Localidad de Ramallo, provincia de Buenos Aires.

Cualquier modificación relativa a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte. Las partes constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.


MAURO DAVID POLETTI
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Además, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otra competencia.

SÉPTIMA: En casos excepcionales y cuando las circunstancias así lo requieran, la "UNIVERSIDAD" podrá afectar de manera temporaria recursos específicos para cubrir necesidades del proyecto.

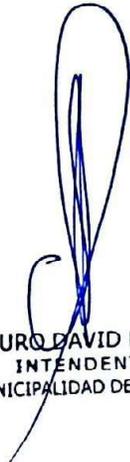
Sin perjuicio de ello, todas las partes se comprometen a asegurar a futuro la disponibilidad de los recursos comprometidos en el presente acuerdo en la forma requerida para llevar adelante la actividad.

OCTAVA: Las partes reconocen que la educación comprometida en el presente convenio, una vez comenzada, no puede ser suspendida dado el perjuicio que de ello devengará hacia los alumnos.

Por lo tanto, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones aquí contraídas, rechazando de común acuerdo toda posibilidad de rescisión unilateral que impida a los alumnos tener la posibilidad de obtener su certificación.

Las partes también tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar cualquier interferencia que altere el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

NOVENA: Los aspectos no previstos en el presente ACUERDO ESPECÍFICO quedarán supeditados a lo establecido en el CONVENIO MARCO suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD aprobado por Decreto N° 1470/04 de la provincia de Buenos Aires.



MAURO DAVID POLETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Ministerio de Gobierno

La Plata, Buenos Aires
gba.gob.ar/gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO  GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVE-2025-16441776-GDEBA-MGGP

ANEXO ÚNICO
ACUERDO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL
PLAN DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL UNIVERSITARIA
Licenciatura en Gestión Educativa Ciclo de Licenciatura
Resolución Nro. 00038/15

1. Fundamentación

El plan fue creado por Resolución de la Rectora Organizadora N° 094/98 y reconocido oficialmente por la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 023/99. Luego, fue modificado por las Resoluciones CS N° 57/99, N° 15/01, N° 41/02, N° 01/06, N° 179/11 y N° 194/11, que no cambiaron ni los objetivos, ni la estructura del plan de estudios.

El objetivo central para el que fue creado este Ciclo fue posibilitar que los egresados de los profesorados continuaran estudios universitarios de grado, para formarse en la gestión de la educación y, además, perfeccionar y actualizar sus conocimientos. Para muchos egresados, haber cursado el Ciclo les permitió acceder a cargos directivos en las escuelas o de supervisión en el sistema educativo. La formación recibida también les ha posibilitado a muchos continuar sus estudios de posgrado, en diversas instituciones, como la Universidad Nacional de Quilmes, FLACSO y, por supuesto, también en la UNLa.

MAURO DAVID
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Desde el año 1998 que comenzó a dictarse este Ciclo, los objetivos para los que fue creado han mantenido su vigencia, pero en el presente la educación en Argentina se desenvuelve en un contexto diferente que, en parte, se debe a las políticas educativas y sociales que se han implementado en los últimos años, a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en diciembre del año 2006; por lo tanto, en esta modificación curricular resulta necesario considerar algunas particularidades de la situación actual de la educación en nuestro país.

En la sociedad actual hay una profunda revalorización de la educación, como medio necesario para el desempeño laboral, el ejercicio de la ciudadanía y el mejoramiento de la calidad de vida. La cobertura de

los diferentes niveles educativos se ha expandido en todas las latitudes, desde mediados del siglo pasado, con diferentes ritmos y de acuerdo con el desarrollo que previamente había logrado cada sistema educativo.

Esta expansión de la educación se da en el marco de la sociedad que se ha denominado "sociedad del conocimiento", para subrayar el rol central que ocupa el conocimiento en los diferentes planos de vida pública y privada, lo que a su vez es la consecuencia del proceso incesante de renovación científico - tecnológica. Esta preponderancia del conocimiento inicialmente fue percibida como una posibilidad para lograr una sociedad más equitativa, pero rápidamente se puso de manifiesto que para participar de sus beneficios se requerían conocimientos y competencias que no todos disponían y quienes se encontraban en esta situación quedaban excluidos. El ideario neoliberal justificó este proceso de profundización de las desigualdades entre los países y en el interior de ellos.

La crisis del neoliberalismo, expresada en forma dramática en nuestro país, dio lugar en América Latina a una reformulación del rol del Estado que volvió a asumir protagonismo en el terreno de los derechos sociales. La Ley de Educación Nacional es la expresión de este giro en la iniciativa estatal, que se manifestó en toda la Región y ha sido calificado por los especialistas como un nuevo ciclo de políticas educativas.

En el campo de la educación el desafío central de las políticas es cómo lograr mayores niveles de inclusión, asegurando calidad y pertinencia de la formación que se brinda. En nuestro país, la extensión del nivel inicial, las escuelas de jornada extendida, la obligatoriedad de la escuela secundaria –establecida por la Ley de Educación Nacional-, la reforma de la formación docente impulsada por el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD) y la creación de nuevas universidades públicas son todas iniciativas a favor de una mayor inclusión educativa, entre otras muchas, como la distribución de netbooks mediante el Programa Conectar Igualdad.

Esta responsabilidad principal e indelegable del Estado –como dice la Ley- no implica desconocer que en la sociedad actual la función educadora se ha extendido mucho más allá del aula, por acción de los medios masivos de comunicación, las tecnologías de la información y la comunicación y, en especial, de Internet. El impacto de estas tecnologías en la educación es uno de los temas centrales de la reflexión pedagógica y educativa actuales.

Por otra parte, la fragmentación social producida como consecuencia de los efectos del neoliberalismo indica que es necesario reparar en los contextos o territorios en los que están insertas las escuelas, porque son muy heterogéneos y, por lo tanto, las escuelas no pueden pensarse como unidades idénticas de un sistema homogéneo. En consecuencia, la escuela hoy tiene que pensarse en el territorio en la que está inserta,

Ministerio de Gobierno

Plata, Buenos Aires
gob.ar/gobierno



CONVE-2025-16441776-GDEBA-MGGP

porque ese territorio no es solo físico, sino que es una trama de relaciones de actores sociales que interactúan en ese espacio. A su vez, las políticas públicas se implementan en esta dimensión local, que condiciona los resultados de las mismas.

En suma, esta modificación de la Licenciatura en Gestión Educativa Ciclo de Licenciatura, que se da en el marco de un proceso institucional de revisión curricular de todas las carreras de la UNLa, debe considerar muy especialmente el escenario en el que se desenvuelve hoy la educación en Argentina, que ha sido caracterizado en forma sucinta en los párrafos anteriores, porque se pretende formar egresados, desarrollar investigaciones e implementar acciones de cooperación que incidan en ese escenario.

Tal como se previó al crearse la carrera, el propósito es formar docentes que tengan capacidad para diseñar políticas y programas educativos y conducir y gestionar instituciones escolares, en un contexto cambiante. Para ello, la formación universitaria debe proporcionar una mirada interdisciplinaria y una pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos, que brinden una sólida formación académica. En forma paralela, como parte del proyecto institucional de la UNLa, se aspira a formar egresados con un claro compromiso con su comunidad y con el país, atento a los problemas locales y nacionales de su campo

2. Destinatarios.

Para ingresar a la Licenciatura en Gestión Educativa Ciclo de Licenciatura, se debe reunir alguno de los siguientes requisitos:

MAURO DAVID POLETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

- Ser egresado de instituciones de nivel superior no universitario con título docente, de carreras con una duración no inferior a dos años y a 1400 horas de carga horaria de duración.
- Ser egresado universitario con título de Profesor.
- Ser egresado universitario con 10 (diez) años de antigüedad en la docencia.
- Ser egresado de tecnicaturas superiores no universitarias en conducción y administración educativa.

3. Objetivos

La Licenciatura tiene como objetivos formar un graduado cuyo perfil se caracterice por:

- Ser capaz de reflexionar sobre su formación y experiencia previas como parte de la articulación con sus estudios universitarios de grado.
- Disponer de formación y herramientas para conducir y gestionar procesos educativos, en el actual contexto de cambios, tanto en los niveles nacional y provincial, como en el institucional.

- Poseer capacidad para diseñar, ejecutar y evaluar programas y proyectos que permitan flexibilizar las estructuras y los diseños institucionales, así como mejorar la pertinencia y la calidad.
- Ser capaz de diseñar e implementar proyectos de investigación socioeducativa y curricular.

4. Contenidos / Plan de estudio

Cod	Unidad Curricular	Formato de la unidad curricular	Régimen de cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades
Primer año						
Primer cuatrimestre						
01	Psicología de la Educación	Asignatura	Cuatr.	4	64	
02	Taller: Las Instituciones educativas	Taller	Cuatr.	4	64	
03	Filosofía de la Educación	Asignatura	Cuatr.	4	64	
04	Política, Estado y Educación	Asignatura	Cuatr.	4	64	
Segundo cuatrimestre						
05	Historia de la Educación Argentina y Latinoamericana	Asignatura	Cuatr.	4	64	
06	Economía de la Educación	Asignatura	Cuatr.	4	64	
07	Sociología de la Educación	Asignatura	Cuatr.	4	64	
08	Seminario de Justicia y Derechos Humanos	Seminario	Cuatr.	4	64	
Segundo año						
Tercer cuatrimestre						
09	Administración y Gestión I	Asignatura	Cuatr.	4	64	
10	Teoría Curricular	Asignatura	Cuatr.	4	64	
11	Teorías Pedagógicas	Asignatura	Cuatr.	4	64	
12	Investigación Educativa I	Asignatura	Cuatr.	4	64	
Cuarto cuatrimestre						
13	Administración y Gestión II	Asignatura y prácticas	Cuatr.	6	96	09
14	Investigación Educativa II	Asignatura	Cuatr.	4	64	12
15	Taller: Las TIC en Educación	Taller	Cuatr.	4	64	
16	Políticas Públicas en Educación	Asignatura	Cuatr.	4	64	
Tercer año						
Quinto cuatrimestre						
17	Seminario de Pensamiento Nacional y Latinoamericano	Seminario	Cuatr.	4	64	
18	Taller de Trabajo Final Integrador (incluye 32 hs de tutorías personalizadas)	Taller	Cuatr.	6	96	13-14- Módulo 15 de Informática
19	Inglés I	Asignatura	Cuatr.	4	64	
20	Inglés II	Asignatura	Cuatr.	4	64	Inglés I
21	Informática Módulo Opcional (*)	Asignatura	Bim.	4	32	
22	Informática Módulo 15. Bibliotecas digitales y acceso a sistemas de información académica	Asignatura	Bim.	4	32	
Carga horaria total					1.408	

MAURO DAVID
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

5. Metodología de enseñanza

Presencial

6. Carga horaria y duración

Ministerio de Gobierno
Buenos Aires
www.gob.ar/gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVE-2025-16441776-GDEBA-MGGP

2 Años y 6 meses de Duración . 1408 hs

7. Denominación del Título que otorga:

Licenciado en Gestión Educativa

8. Condiciones de aprobación y titulación

Está vigente a todos sus efectos, el Reglamento Académico de la Universidad

9. Certificación de formación académica y titulación

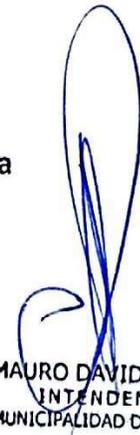
Una vez cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos, la Universidad emitirá, a solicitud de los estudiantes, el título correspondiente a la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación que otorga reconocimiento y validez nacional al título.

10. Alcances del título

Los alcances del título de Licenciado en Gestión Educativa, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 23/99 que le confirió el reconocimiento oficial, son:

- Diseñar e implementar proyectos de investigación socioeducativa y curricular.
- Asesorar y participar respecto de la conducción de instituciones educativas en los niveles macro y micro.
- Diseñar, ejecutar y evaluar programas y proyectos referidos a la calidad de la oferta educativa.
- Asesorar y participar en la supervisión y seguimiento de instituciones educativas en los niveles macro y micro.

Firma de Autoridad Académica



MAURO DAVID POLETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

**Daniel
Rodríguez
Bozzani**

Firmado digitalmente
por Daniel Rodríguez
Bozzani
Fecha: 2025.05.08
17:30:18 -03'00'

Ministerio de Gobierno

Buenos Aires
gob.ar/gobierno

MINISTERIO DE
GOBIERNO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CONVE-2025-16441776-GDEBA-MGGP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio con Firma Conjunta**

Número: CONVE-2025-16441776-GDEBA-MGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

Referencia: Convenio Específico UNLa - Ramallo - Ciclo de Licenciatura en Gestión Educativa

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by VILLAR Alejandro
Date: 2025.05.12 15:31:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alejandro Villar
Director Ejecutivo
Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y
Científico
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2025.05.14 08:56:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Gobierno

Hoja de firmas